

RESOLUCIÓN No 070 de 2024

(18 de marzo de 2024)

“Por la cual se Actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Hospital del Sarare E.S.E.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial de las que le confiere el según Decreto No 411 del 10 de abril de 2023 y acta de posesión No 073 del 13 de abril de 2023, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1443 del 31 de julio del 2014, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 sector trabajo. Expedido por el Ministerio del Trabajo, “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” en su artículo 5 establece la adopción de Política de Seguridad y Salud en el trabajo (SST).

Que el artículo 8 del decreto citado, define las obligaciones de los empleadores en relación a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tiene la obligación de definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser parte de las políticas de gestión de la entidad, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que los objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la entidad debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: **1.** Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. **2.** Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y **3.** Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su artículo 2.2.4.6.5, establece la adopción de la Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Que el artículo 2.2.4.6.6. Establece los requisitos que debe cumplir la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que según la matriz de riesgo de la E.S.E, en la cual se realiza la identificación de peligros y valoración de riesgos en Seguridad y Salud laboral, como resultado se presenta el riesgo psicosocial y biomecánico como los más reiterativos en los ambientes laborales. De acuerdo con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), los factores de riesgo psicosocial han influido en el crecimiento de nuevos tipos de enfermedades laborales, por lo cual se establecen medidas de intervención a implementar de acuerdo a la jerarquía de controles.

Que la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional", establece la identificación, evaluación e intervención de los factores psicosociales en el trabajo y la determinación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional.

Que la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" en su artículo 16. Establece que las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V, deben cumplir con establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST); La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal.

Que conforme a los requisitos descritos anteriormente respecto a la revisión mínima de una vez al año de la política y actualización del mismo acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se hace necesario y pertinente su actualización.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO 1°. Actualícese la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecida en la Resolución 148 del 2 de agosto del 2022 del Hospital del Sarare E.S.E, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 2°. Modifíquese el Artículo segundo de la Resolución 148 del 2 de agosto del 2022, que define la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), y establézcase la siguiente:



Evolucionamos pensando en usted

Política de seguridad y salud en el trabajo (SST): El HOSPITAL DEL SARARE se compromete en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de los trabajadores, contratistas y partes interesadas, mediante el control de los riesgos, la prevención de accidentes y enfermedades laborales, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente, garantizando la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todos los niveles de dirección de la E.S.E. asumen la responsabilidad de promover ambientes de trabajo seguro y saludable, cumpliendo con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, destinando oportunamente los recursos físicos, financieros y talento humano requeridos para la oportuna identificación, evaluación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, contribuyendo a fortalecer la eficiencia del recurso humano, la competitividad y buena imagen de la entidad.

Los programas desarrollados en el HOSPITAL DEL SARARE, a través del Subproceso de Salud y Seguridad Laboral, estarán orientados al fomento de una cultura preventiva, el auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y la preparación y respuesta ante emergencias.

Este compromiso involucra a todos los niveles (trabajadores, empleadores, contratistas y demás partes interesadas) de la E.S.E. Hospital del Sarare, quienes cumplirán con las normas, procedimientos y recomendaciones de seguridad y salud laboral (SST) y serán responsables de notificar oportunamente todas las condiciones que puedan desencadenar enfermedad laboral, un accidente o incidente laboral para los empleados, usuarios y contratistas; o incidente laboral para clientes externos.

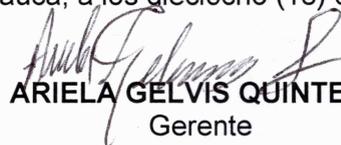
ARTÍCULO 3° Se ratifican los artículos tercero y cuarto de la Resolución 148 del 2 de agosto del 2022 que definen las obligaciones y socialización de la política, quedando de la siguiente manera:

- a. **Obligaciones:** Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.
- b. **Socialización.** La Presente política debe ser difundida y conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su publicación en la página web y cartelera oficiales de comunicación.

ARTICULO 4° Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Saravena, Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024


ARIELA GELVIS QUINTERO
 Gerente

Proyecto	Addy Vargas R / Líder Salud Laboral	
Reviso	Alexis Arévalo / Asesor Jurídico	